



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS

CLASE DE PROCESO	VERBAL
RADICACIÓN	47.555.31.89.001.2021.0084.00
DEMANDANTE	JHONYS MANUEL BENAVIDEZ PEREZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ZEMENT SAS

DR. JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

UBICACIÓN: LIBRO XVII FOLIO 332



Villa & Villa
Abogados

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

Asunto: Proceso Verbal de Mayor cuantía

Demandante: Jhonys Manuel Benavides Perez

Demandado: Sociedad ZEMENT S.A.S. NIT: 800.180.740 – 5

Radicación: 47555318900120210008400

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.711 expedida en Santa Marta y Tarjeta profesional No. 242.278 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.599.993, domiciliado y residenciado en el este Municipio, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5, constituyendo domicilio real en el Distrito Judicial de Santa Marta y domicilio procesal en la calle 18 No. 12 A-53 y dirección digital: **albertovilapardo@hotmail.com**, a Usted, respetuosamente, cumpliendo precisas instrucciones de mi mandante, vengo en nombre y representación de la misma a **ADICIONAR LAS EXCEPCIONES PREVIAS**, teniendo en cuenta que aún me encuentro dentro del término.

PETICIONES:

Solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante, proceda su despacho a efectuar las siguientes declaraciones:

- A. Declarar probadas la excepcione previa de *"Falta de jurisdicción"*.
- B. Condenar en costas a la parte demandante.

C. Condenar en perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURIDICCIÓN

Aduzco la causal contenida en el numeral 1° del artículo 100 del Código de General del Proceso, esto es por "*Falta de **jurisdicción** o competencia*". (Resalto extexto).

1) El señor Jhonys Manuel Benavides Perez, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda verbal de mayor cuantía en contra de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5.

2) En el libelo demandatorio, trae como fundamento para accionar que se trata de un "*(...) contrato fue por concepto de SUMISTROS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE HASTA 79 VIVIENDAS y OBRAS DE URBANISMO EN LA URBANIZACION- ALTOS DE ARARAT 1 – corregimiento de SAN JOSE DEL PURGATORIO, MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, en donde EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la mano de obra, para la ejecución de las actividades de obras civiles para la construcción (...)*"

3) Tal como lo manifiesta la parte demandante, se trata de un contrato por obra o labor pertenecen a la clasificación de contratos de trabajo por su duración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

4) Contrario a otra clase de modalidades contractuales, el contrato celebrado entre las partes por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada no requiere ninguna fórmula sacramental para erigirlo.

5) Teniendo en cuenta que estamos frente a un contrato laboral, la jurisdicción competente para conocer de este tipo de procesos es la jurisdicción ordinaria laboral.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas la actuación surtida en el proceso principal, en especial la demanda introductoria del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 82, 93, 100 y siguientes del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

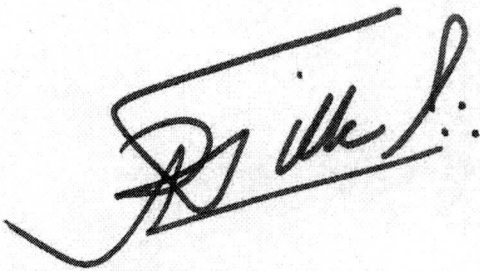
A las partes conforme aparece en el libelo incoatorio.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Despacho o en mi oficina de abogados en la Calle 18 No. 12 A-53, barrio Colón de la ciudad de Santa Marta. correo electrónico: albertovillapardo@hotmail.com

CONSTANCIA

Dejo constancia que se envió de forma simultánea copia del presente escrito al canal digital señalado por el apoderado de la parte demandante en libelo incoatorio: felipe199070@hotmail.com

Atentamente,



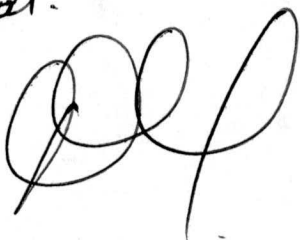
ALBERTO RICARDO VILLA PARDO
C. C. No. 12.560.711 de Santa Marta
T. P. No. 242.278 del C. S. de la J.

FIN
5/11/12
4:02pm

Nota

24/11/12 - 8:00cc

Se cobro cd en haslado de secretaria, publicado en la Pagina web de la rama judicial.





Villa & Villa
Abogados

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

Asunto: Proceso Verbal de Mayor cuantía

Demandante: Jhonys Manuel Benavides Perez

Demandado: Sociedad ZEMENT S.A.S. NIT: 800.180.740 – 5

Radicación: 47555318900120210008400

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.711 expedida en Santa Marta y Tarjeta profesional No. 242.278 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.599.993, domiciliado y residenciado en el este Municipio, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5, constituyendo domicilio real en el Distrito Judicial de Santa Marta y domicilio procesal en la calle 18 No. 12 A-53 y dirección digital: **albertovillapardo@hotmail.com**, a Usted, respetuosamente, cumpliendo precisas instrucciones de mi mandante, vengo en nombre y representación de la misma a ADICIONAR LAS **EXCEPCIONES PREVIAS**, teniendo en cuenta que aún me encuentro dentro del término.

PETICIONES:

Solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante, proceda su despacho a efectuar las siguientes declaraciones:

A. Declarar probadas la excepcione previa de *"Falta de jurisdicción"*.

B. Condenar en costas a la parte demandante.

C. Condenar en perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURIDICCIÓN

Aduzco la causal contenida en el numeral 1° del artículo 100 del Código de General del Proceso, esto es por "*Falta de **jurisdicción o competencia***". (Resalto extexto).

1) El señor Jhonys Manuel Benavides Perez, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda verbal de mayor cuantía en contra de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5.

2) En el libelo demandatorio, trae como fundamento para accionar que se trata de un "*(...) contrato fue por concepto de SUMISTROS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE HASTA 79 VIVIENDAS y OBRAS DE URBANISMO EN LA URBANIZACION- ALTOS DE ARARAT 1 – corregimiento de SAN JOSE DEL PURGATORIO, MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, en donde EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la mano de obra, para la ejecución de las actividades de obras civiles para la construcción (...)*"

3) Tal como lo manifiesta la parte demandante, se trata de un contrato por obra o labor pertenecen a la clasificación de contratos de trabajo por su duración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

4) Contrario a otra clase de modalidades contractuales, el contrato celebrado entre las partes por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada no requiere ninguna fórmula sacramental para erigirlo.

5) Teniendo en cuenta que estamos frente a un contrato laboral, la jurisdicción competente para conocer de este tipo de procesos es la jurisdicción ordinaria laboral.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas la actuación surtida en el proceso principal, en especial la demanda introductoria del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 82, 93, 100 y siguientes del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

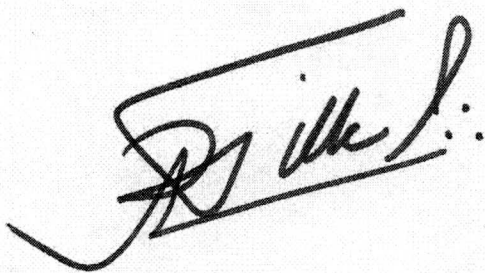
A las partes conforme aparece en el libelo incoatorio.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Despacho o en mi oficina de abogados en la Calle 18 No. 12 A-53, barrio Colón de la ciudad de Santa Marta. correo electrónico: **albertovillapardo@hotmail.com**

CONSTANCIA

Dejo constancia que se envió de forma simultánea copia del presente escrito al canal digital señalado por el apoderado de la parte demandante en libelo incoatorio: **felipe199070@hotmail.com**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Villa P.', with a stylized flourish at the end.

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO
C. C. No. 12.560.711 de Santa Marta
T. P. No. 242.278 del C. S. de la J.

Excepción previa adicional

alberto ricardo villa pardo <albertovillapardo@hotmail.com>

Mar 5/10/2021 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato <junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
felipe199070@hotmail.com <felipe199070@hotmail.com>

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

Asunto: Proceso Verbal de Mayor cuantía

Demandante: Jhonys Manuel Benavides Perez

Demandado: Sociedad ZEMENT S.A.S. NIT: 800.180.740 – 5

Radicación: 47555318900120210008400

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.711 expedida en Santa Marta y Tarjeta profesional No. 242.278 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.599.993, domiciliado y residenciado en el este Municipio, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5, constituyendo domicilio real en el Distrito Judicial de Santa Marta y domicilio procesal en la calle 18 No. 12 A-53 y dirección digital: **albertovilapardo@hotmail.com**, a Usted, respetuosamente, cumpliendo precisas instrucciones de mi mandante, vengo en nombre y representación de la misma a ADICIONAR LAS **EXCEPCIONES PREVIAS**, teniendo en cuenta que aún me encuentro dentro del término.

PETICIONES:

Solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante, proceda su despacho a efectuar las siguientes declaraciones:

1. Declarar probadas la excepcione previa de *"Falta de jurisdicción"*.
2. Condenar en costas a la parte demandante.
3. Condenar en perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURIDICCIÓN

Aduzco la causal contenida en el numeral 1° del artículo 100 del Código de General del Proceso, esto es por *"Falta de **jurisdicción** o competencia"*. (Resalto extexto).

1) El señor Jhonys Manuel Benavides Perez, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda verbal de mayor cuantía en contra de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5.

2) En el libelo demandatorio, trae como fundamento para accionar que se trata de un *"(...) contrato fue por concepto de SUMISTROS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE HASTA 79 VIVIENDAS y OBRAS DE URBANISMO EN LA URBANIZACION- ALTOS DE ARARAT 1 – corregimiento de SAN JOSE DEL PURGATORIO, MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, en donde EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la mano de obra, para la ejecución de las actividades de obras civiles para la construcción (...)"*

3) Tal como lo manifiesta la parte demandante, se trata de un contrato por obra o labor pertenecen a la clasificación de contratos de trabajo por su duración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

4) Contrario a otra clase de modalidades contractuales, el contrato celebrado entre las partes por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada no requiere ninguna fórmula sacramental para erigirlo.

5) Teniendo en cuenta que estamos frente a un contrato laboral, la jurisdicción competente para conocer de este tipo de procesos es la jurisdicción ordinaria laboral.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas la actuación surtida en el proceso principal, en especial la demanda introductoria del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 82, 93, 100 y siguientes del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

A las partes conforme aparece en el libelo incoatorio.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Despacho o en mi oficina de abogados en la Calle 18 No. 12 A-53, barrio Colón de la ciudad de Santa Marta.

correo electrónico: **albertovillapardo@hotmail.com**



CONSTANCIA

Dejo constancia que se envió de forma simultánea copia del presente escrito al canal digital señalado por el apoderado de la parte demandante en libelo incoatorio: **felipe199070@hotmail.com**

Atentamente,

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO

C. C. No. 12.560.711 de Santa Marta

T. P. No. 242.278 del C. S. de la J.

**PASE AL DESPACHO - PROCESO VERBAL - JHONYS MANUEL BENAVIDEZ PEREZ
CONTRA SOCIEDAD ZEMENT SAS - RAD. 2021-00084**

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato

<junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/03/2022 3:32 PM

Para: jorgenescorcia@gmail.com <jorgenescorcia@gmail.com>; JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA
<juzpromcircuitoplato@gmail.com>

Al despacho del señor juez proceso de la referencia informando que:

1. Se encuentra pendiente admitir la contestación radicada por la sociedad encausada.
2. El traslado de las excepciones previas venció, al respecto las partes guardaron silencio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Diana Marcela Martinez Gutierrez
Secretaria

De: alberto ricardo villa pardo <albertovillapardo@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 3:32 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato <junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
felipe199070@hotmail.com <felipe199070@hotmail.com>

Asunto: Contestación de demanda y excepciones de mérito

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

Asunto: Proceso Verbal de Mayor cuantía

Demandante: Jhonys Manuel Benavides Pérez

Demandado: Sociedad ZEMENT S.A.S. NIT: 800.180.740 – 5

Radicación: 47555318900120210008400

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.711 expedida en Santa Marta y Tarjeta profesional No. 242.278 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.599.993, domiciliado y residenciado en el este Municipio, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5, constituyendo domicilio real en el Distrito Judicial de Santa Marta y domicilio procesal en la calle 18 No. 12 A-53 y dirección digital: **albertovilapardo@hotmail.com**, a Usted, respetuosamente, cumpliendo precisas instrucciones de mi mandante, vengo en nombre y representación de la misma a contestar y presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y**

EXCEPCIONES DE MÉRITO dentro de la presente **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**, incoada por **JHONYS MANUEL BENAVIDES PEREZ**, por intermedio de apoderado judicial.

demandante en libelo incoatorio: **felipe199070@hotmail.com**

Atentamente,

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO

C. C. No. 12.560.711 de Santa Marta

T. P. No. 242.278 del C. S. de la J.